

AVISO A LA COMUNIDAD 007-2020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO

AVISO IMPORTANTE

Atendiendo las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA-20-11559 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, se informa a los usuarios de este Despacho lo siguiente:

- Se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 mayo hasta el 8 de junio de 2020.
- De igual modo, las AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS programadas entre dicho período quedan aplazadas y serán reprogramadas una vez se establezca la normalidad, dándoles prioridad en la asignación de nueva fecha.
- Como quiera que el Acuerdo en mención además de las acciones de tutela y habeas corpus, exceptúa los siguientes trámites en materia penal y civil de nuestra competencia, a saber:

1. En materia penal:

1.1. Función de control de garantías.

(i) audiencias preliminares de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento de detención preventiva; (ii) prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento con persona privada de la libertad; (iii) peticiones de libertad; (iv) controles de legalidad posterior; (v) solicitudes de orden de captura; (vi) autorización previa de búsqueda selectiva en base de datos; (vii) declaratoria

de persona ausente; (viii) declaratoria de contumacia; (ix) peticiones de suspensión del poder dispositivo; (x) entrega provisional y definitiva de bienes en delitos culposos; (xi) medidas de protección provisional de víctimas de violencia intrafamiliar y (xii) control de legalidad de la aplicación del principio de oportunidad).

1.2. Función de conocimiento.

(i) procesos con persona privada de la libertad; (ii) procesos de la Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó fallo; (iii) procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal; y (iv) solicitudes de preclusión por muerte del procesado.

2. En materia civil:

(i) en primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deben proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo; (ii) el levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro; (iii) la liquidación de créditos; y (iv) la terminación de proceso de ejecución por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se exhorta a las partes, apoderados, usuarios y público en general que los memoriales que requieran presentar los alleguen por vía electrónica al correo electrónico institucional: j02prmpalfresno@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- Todas las decisiones emitidas por el Despacho se notificarán vía electrónica. Se les agradece su comprensión y atención. Recuerden que estamos ante una situación que afecta la salud de todos y que está en nuestras manos evitar la propagación del Covid-19.

Fresno, Tolima, 26 de mayo de 2020